

N.º	Expediente	DNI	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
419	92O/14868	85082784	SAPIÑA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	14/01/1969
420	92O/14418	43761376	SARMIENTO CARDENES, ANTONIO JOSE	20/02/1971
421	92O/02895	22146293	SEGURA GARCIA, MIGUEL ANGEL	11/04/1974
422	90O/03635	39699306	SERRA MEDINA, JAIME	03/12/1972
423	92O/01321	78083122	SILES ROJAS, FRANCISCO JAVIE	18/10/1973
424	92O/09481	8845255	SILVA SUAREZ, JOSE	23/12/1971
425	92O/14348	40340462	SILVA VARGAS, GONZALO	19/11/1974
426	91O/08852	40332061	SINTES NORTE, JAVIER	28/01/1973
427	93O/44133	48286419	SOLER NAVARRO, VICENTE CARLOS	26/04/1975
428	93O/01232	38837619	SOLSONA MARTINEZ, DAVID	21/02/1975
429	91O/08971	44204789	SOTO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	20/05/1973
430	92O/09643	11429172	SUAREZ FERNANDEZ, RAUL	18/12/1973
431	92O/19125	34258127	TABOADA BARREDO, MARCO ANTONIO	07/04/1967
432	92O/05233	15389409	TABOADA PERDIZ, AMADEO	04/05/1973
433	92O/00412	29021575	TANDO LLEDU, ANTONIO JOSÉ	04/07/1973
434	94O/41301	24233844	TOFE PEREZ, MANUEL F.	14/11/1966
435	94O/19559	40895311	TOMAS FRAGO, FRANCISCO J.	03/06/1967
436	92O/11120	33915403	TOMAS RUBIO, TOMAS	04/12/1965
437	94O/31410	72521243	TORRECILLAS ROCA, ISABELO	01/12/1969
438	92O/00713	52427697	TORRES CALAF, DAVID	03/03/1974
439	92O/15970	26034987	TORRES QUESADA, ISMAEL	30/01/1974
440	92O/00300	43736026	TORRES TORRES, JOSE	08/04/1974
441	94O/52060	43775598	TORRES YANES, FRANCISCO L.	18/04/1966
442	92O/12392	34263626	TRIGO DOVAL, JOSE ANGEL	02/01/1974
443	94O/37495	15995373	URRUZOLA ABURUZA, EUGENIO	25/03/1967
444	94O/53230	7540447	VALLE PERALES, JUAN C.	27/11/1966
445	92O/03121	44175317	VALLE SEGOVIA, JOSE ANTONIO	05/07/1974
446	91O/01922	30543179	VALLEJO GOMARIZ, GREGORIO	12/10/1969
447	92O/02206	18995911	VARGAS CUENCA, BENITO	01/01/1974
448	89O/06197	34261664	VAZQUEZ AIRA, JOSE ANTONIO	02/09/1971
449	94O/48005	31332028	VEGA PASTRANA, FERNANDO	25/06/1966
450	93O/29512	8975308	VEGA SERRANO, JUAN MANUEL	23/08/1967
451	92O/01025	77308560	VIA GARCIA, JORGE	14/04/1973
452	92O/09971	34762298	VICENTE CAMPOS, JOSE ORIO	13/11/1974
453	92O/05311	73194882	VIDAL LOPEZ, ANGEL FELIPE	31/05/1970
454	94O/39670	43505920	VILAMAJO FARRE, LUIS	21/09/1966
455	93O/02113	39360699	VILELLA CASELLAS, JUAN	18/06/1974
456	92O/07069	38107981	VIZCARRO MATA, MARCOS	05/06/1973
457	94O/10444	13772495	ZORRILLA SISNIEGA, LUIS F.	08/06/1968
458	92O/03364	44137111	ZUBELDIA IRAOLA, JOSE AGUSTIN	10/05/1973
459	92O/00954	34103714	ZUNZUNEGUI GARMENDIA, MIGUEL ANGEL	04/10/1970

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21203** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, sorteo del jueves, correspondiente al sorteo número 75, de 21 de septiembre de 1995.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 75, de 21 de septiembre de 1995, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
98936	4.ª .....	1
Total de billetes .....		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**21204** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995, por el que se proroga la intervención administrativa de la Cooperativa «PSV. Promoción Social de Viviendas».

El artículo 152.2 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, establece que el acuerdo de adoptar la medida señalada en el punto c) del apartado 1 de dicho artículo, corresponderá al Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y que será ejecutivo desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En consecuencia, procede la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995, cuyo texto figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales, Marcos Peña Pinto.

### ANEXO

Acuerdo por el que se proroga y modifica el Acuerdo de 20 de enero de 1995 por el que se prorrogó la intervención administrativa de la Cooperativa «PSV Promoción Social de Viviendas».

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, se estableció la intervención administrativa de la entidad «Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa» (PSV), junto con otras actuaciones tendentes a procurar el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa, la construcción de las viviendas para sus socios. A tal fin se elaboró el documento denominado «Marco General de Actuación del Proyecto PSV/IGS», conocido por el Consejo de Ministros y aplicado por el Administrador-Provisional Unico, las Intervenciones Judiciales y la Administración General del Estado.

Habiéndose declarado por resolución judicial a la Cooperativa en estado legal de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de 26 de junio de 1992, y encontrándose próximo el momento de dictarse resolución judicial en relación con el Convenio de Acreedores, lo que determinaría la extinción de la Intervención Admi-

nistrativa prorrogada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de enero de 1995, se hace preciso para el cumplimiento satisfactorio del proceso emprendido el 11 de febrero de 1994, mantener la intervención administrativa.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en su reunión de 15 de septiembre de 1995, acuerda:

Prorrogar la vigencia del acuerdo de este Consejo de 20 de enero de 1995, por el que se prorrogó la intervención administrativa de la Cooperativa PSV (Promoción Social de Viviendas), salvo en su apartado tercero, manteniéndose, en consecuencia, vigentes sus apartados primero y segundo, relativos a la suspensión de los órganos sociales de la citada cooperativa y a la atribución a su Administrador de las funciones de los órganos sociales suspendidos, todo ello de conformidad con el artículo 152.1.c de la Ley General de Cooperativas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**21205** *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de agosto de 1995 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en los Planes Anuales de los Seguros Agrarios Combinados.*

Advertidos errores en el anejo de la Orden de 4 de agosto de 1995, por la que se regulan el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, precios y fechas de suscripción, en relación con el Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano, comprendido en los Planes Anuales de los Seguros Agrarios Combinados, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto de 1995, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, a continuación se hacen las oportunas correcciones:

En la página 25573, columna segunda, primer cuadro, donde dice «Provincia: Badajoz», debe decir «Provincia: Ciudad Real».

**21206** *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 5025/1993, interpuesto por «Ganadería Vilasantar, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 15 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5025/1993, promovido por «Ganadería Vilasantar, Sociedad Limitada», sobre asignación de cuota de producción láctea; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Ganadería Vilasantar, Sociedad Limitada» contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Servicios (por delegación, en Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración Estatal de 23 de julio de 1993, desestimatoria de recurso de alzada contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Producciones y Mercados Ganaderos de 14 de diciembre de 1992, asignando a la recurrente la cantidad de referencia de producción láctea para el período 1992 a 1993; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la substanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21207** *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, interpuesto por don Arcadio Sánchez González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 30 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 893/1994, promovido por don Arcadio Sánchez González, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Concepción González Escolar, en nombre y representación de don Arcadio Sánchez González, contra resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos de fecha 14 de diciembre de 1992, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Valázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**21208** *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 554/1993, interpuesto por doña María Alonso Álvarez y doña Ana María González Arango.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 30 de junio de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 554/1993, promovido por doña María Alonso Álvarez y doña Ana María González Arango, sobre suspensión temporal y parcial de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar la demanda formulada por las actrices doña María Alonso Álvarez y doña Ana María González Arango y, en consecuencia, confirmar el acto administrativo recurrido dictado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por ser conforme a Derecho, sin expresa declaración en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 6 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**21209** *ORDEN de 6 de septiembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 383/1994, interpuesto por don Daniel Martínez Ramón y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 383/1994, promovido por don Daniel Martínez Ramón y otros, contra el Real Decreto 518/1986, de 7 de marzo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, seguido por las normas del procedimiento regulado en la Ley 62/1978, sobre protección de los derechos fundamentales de la persona, interpuesto en nombre de don Daniel Martínez Ramón,